

AUTO DE ARCHIVO

MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 018 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR.

EL VICEPRESIDENTE DE TÉCNICO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la ley 80 de 1993, el numeral 16 del artículo 10 del Decreto 4137 de 2011, la Resolución 636 de 2015, la Resolución 573 del 02 de octubre de 2017 y

I. CONSIDERANDOS

Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH suscribió un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 018 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR., el día trece (13) de diciembre de 2007, cuyo objeto consistió en: *“aunar esfuerzos con el fin de adelantar una investigación científica y tecnológica para la adquisición, procesamiento e interpretación de la información batimétrica de alta resolución en la Cuenca Offshore del pacífico colombiano entre los 15 metros hasta los 3.000 metros de profundidad en unas áreas comprendidas entre el paralelo 4°n, hacia el suroeste hasta el límite internacional marino colombo-ecuatoriano. El propósito principal es entregar mapas de esa área levantados con tecnología MULTHAZ, que sirva como estudio preliminar para el desarrollo de futuras exploraciones con miras a determinar la presencia de hidrocarburos en esta zona de gran interés para el país.”*, con las siguiente Prórroga No. 1 del 16 de Enero de 2009 por seis (6) meses, hasta el 17 de julio de 2009 y Prórroga No. 2: del 17 de julio de 2009 por cinco (5) meses, hasta el 17 de Diciembre de 2009; con un Acta Suspensión No 1 al convenio 018 de 2007 del 16 de Diciembre de 2009, *“hasta tanto Fonade, entidad contratista de la ANH, como supervisor avale el cronograma de actividades correspondiente al contrato adjudicado dentro del proceso de selección abreviada S A 431 - 2009, fecha en la cual, el presente convenio reiniciará automáticamente, sin necesidad de suscripción de documento adicional”,* y con Acta de reinicio de convenio de fecha 03 de marzo 2015, y con recursos desembolsados por la ANH por un valor de inicial de la ANH por SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000.00) y con Adición No. 1 al Convenio 196040 del 28 de diciembre de 2006 para el proyecto *“Adquisición de Batimetría en las cuencas offshore de Pacífico, Cayos y Caribe de Colombia”* por un valor de \$ 3'000.000.000; Adición No. 2 al Convenio 196040 de fecha 1 de octubre de 2007 para el para el proyecto *“Adquisición de Batimetría en las cuencas offshore de Pacífico, Cayos y Caribe de Colombia”* por un valor de \$ 3'313.000.000; Adición No. 5 al Convenio No. 196040 del 7 de julio de 2009. FONADE aportó rendimientos financieros por valor de \$1.640.000.000 destinados a la ejecución del proyecto de Batimetría.

MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 018 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR.

Que la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos establece las reglas que determinan el plazo de liquidación de los contratos así: Artículo 11. *"DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga"* En aquellos casos en que el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Que, en materia de liquidación de contratos, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sostenido: *"La expiración del término de caducidad o la notificación del auto admisorio de la demanda del contratista que persigue la liquidación del contrato, hace perder competencia a la administración para estos efectos y, por lo tanto, solo mientras este en curso el término de caducidad es viable proceder a la liquidación del contrato. De lo expuesto se concluye que vencido el término de caducidad de la acción contractual, o notificado el auto admisorio de la demanda en la forma dicha, deviene la incompetencia de la entidad estatal contratante para liquidar el contrato unilateralmente y, para el contratista, la imposibilidad de obtenerla en sede judicial o de común acuerdo y, por lo mismo en tal supuesto, no es jurídicamente viable extender, unilateralmente o por mutuo acuerdo con el contratista, "un documento de balance final o estado de cuenta para extinguir definitivamente la relación contractual", dado que el término de caducidad es perentorio e improrrogable y porque ello equivaldría a revivir, convencionalmente, los términos de caducidad de la acción que, como es sabido, son indisponibles. Al respecto, valga recordar que la conciliación no es un mecanismo destinado a sustituir el procedimiento de liquidación del contrato previsto en la ley contractual y que "no habrá lugar a conciliación cuando la correspondiente acción haya caducado".*

Que mediante Resolución No 636 de 2015, el presidente de la ANH delega en los vicepresidentes de la entidad la ordenación del gasto en materia de contratación, para la liquidación del presente contrato de manera unilateral.

Que por lo anterior se observa que la disposición contenida en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, claramente determino que la administración tiene facultad de liquidar los contratos unilateral o bilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes a los plazos inicialmente concedidos para proceder a la liquidación, el cual puede extenderse hasta seis (6) meses, sin perder competencia. Ahora bien con posterioridad a este periodo (30 meses) la entidad no tiene facultad legal para liquidar, si se tiene en

4

MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 018 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR.

cuenta que el plazo que está expresamente descrito en la norma es preclusivo y perentorio razón por la cual lo que se impone para la entidad en aquellos casos en que no existan saldos a favor de la Entidad o recursos pendientes por pagar a favor de esta o que se haya efectuado el pago respectivo, es declarar el archivo del expediente para declarar legalmente finalizado el negocio contractual.

Que la sala de consulta y servicio civil de la sección tercera del Consejo de estado en sentencia del 1 de noviembre de 2016, radicación número 11001-03-06-000-2016-00125-00 (2305) determino lo siguiente respecto de los convenios administrativos:

"(...) La jurisprudencia de la Sección Tercera enseña: "los Convenios Institucionales, se podrían definir como todos aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica. (...)"

Aunado a lo anterior, el consejo de estado en sentencia del 23 de junio de 2010 con radicación número 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860), estableció lo siguiente:

"(...) v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente,

también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio (...)". (subraya fuera de texto).

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

Que el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la oportunidad para presentar demandas, establece en el literal J) del numeral 2), lo siguiente:

"j) En las relativas a contratos el término para demandar será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento"

Que, respecto a la liquidación de los contratos estatales, el Consejo de Estado conceptuó bajo número de radicación 2001-N1365, lo siguiente:

"De manera general existen en nuestro ordenamiento jurídico tres clases de liquidación de los contratos estatales: de común acuerdo, unilateral por la entidad contratante y judicial. La liquidación de común acuerdo o voluntaria de los contratos ya señalados, se efectúa dentro del

MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 018 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR.

término establecido en los pliegos de condiciones o en los términos de referencia o del acordado en el contrato. En defecto de tal señalamiento o a falta de acuerdo, procede practicarla dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o a la fecha del acuerdo de voluntades que la disponga.

Ahora, si el contratista no se presenta a la liquidación voluntaria o si las partes no logran acuerdo sobre el contenido de la misma, ella será practicada directa y unilateralmente por la entidad contratante y se adoptará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, para lo cual la administración, al tenor del artículo 44, numeral 10, literal d) de la ley 446 de 1998, sustitutivo del 136 del C.C.A., dispone de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o, en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación de común acuerdo. Si la entidad contratante no liquida unilateralmente el contrato dentro del término de seis (6) meses ya señalado o dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes, el interesado "podrá acudir a la jurisdicción para obtener la liquidación en sede judicial a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar, con las consecuencias que más adelante se precisarán. (...)

Que, según el fallo de la Sección Tercera de esta Corporación, Subsección C, del 18 de mayo de 2017, expediente 2098582, en materia de la liquidación Unilateral de contrato estatal- oportunidad y termino, manifiesta lo siguiente: "(...) ha sostenido que transcurridos dos (2) años después de acaecidos los motivos de hecho o de derecho que le sirvan de fundamento. De lo anterior se dedujo por ese entonces que el término de dos (2) años para la caducidad de las acciones derivadas de los contratos que requieran de liquidación empezaba a correr a partir del momento en que la liquidación se realizara o, si ella no se hubiere hecho, a partir de la conclusión del término que tenía la Administración para hacerlo unilateralmente. (...) Así las cosas antes de la entrada en vigencia del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 44 de la Ley 446 de 1998, la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ya tenía establecido que los contratos que requieran de liquidación debían ser liquidados dentro del plazo convenido por las partes o ante la ausencia de éstos, dentro de los cuatro (4) meses que seguían a su terminación y que si ésta no se hacía en esa oportunidad, la entidad estatal debía liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del termino anterior. Este criterio jurisprudencial fue el que finalmente se convirtió en disposición legal al consagrar, de un lado el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 que los contratos debían liquidarse dentro del plazo fijado en los pliegos de condiciones o en los términos de referencia, o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación y al prever, de otro lado, el artículo 44 de la Ley 446 de 1998 que si la administración no lo liquidaba dentro de los dos(2) meses que siguen al plazo establecido legal o convencionalmente para ello, el interesado podía acudir ante la jurisdicción dentro de los dos(2) años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar."

Que, en virtud de lo antes descrito, la Agencia Nacional de Hidrocarburos adelanto la siguiente gestión administrativa, allegada por el supervisor mediante Radicado 20182010132173 Id: 297541 de fecha 13 de julio

f

MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 018 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR.

2018 (el cual hace parte integral de este auto de archivo) y a su vez solicita viabilidad jurídica para Auto de archivo del convenio N°018 de 2007 suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR.

II. INFORMACIÓN DEL CONVENIO

OBJETO:

“EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION GENERAL MARÍTIMA (MDN-DIMAR) Y LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH) han decidido aunar esfuerzos con el fin de adelantar una investigación científica y tecnológica para la adquisición, procesamiento e interpretación de la información batimétrica de alta resolución en la Cuenca Offshore del pacífico colombiano entre los 15 metros hasta los 3.000 metros de profundidad en unas áreas comprendidas entre el paralelo 4°n, hacia el suroeste hasta el límite internacional marino colombo-ecuatoriano. El propósito principal es entregar mapas de esa área levantados con tecnología MULTHAZ, que sirva como estudio preliminar para el desarrollo de futuras exploraciones con miras a determinar la presencia de hidrocarburos en esta zona de gran interés para el país.

CONDICIONES GENERALES	
No. Y FECHA DEL CONVENIO	018 de 2007
OBJETO	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION GENERAL MARÍTIMA (MDN-DIMAR) Y LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH) HAN DECIDIDO AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE ADELANTAR UNA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PARA LA ADQUISICIÓN, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN BATIMÉTRICA DE ALTA RESOLUCIÓN EN LA CUENCA OFFSHORE DEL PACIFICO COLOMBIANO ENTRE LOS 15 METROS HASTA LOS 3.000 METROS DE PROFUNDIDAD EN UNAS ÁREAS COMPRENDIDAS ENTRE EL PARALELO 4°N, HACIA EL SUROESTE HASTA EL LÍMITE INTERNACIONAL MARINO COLOMBO-ECUATORIANO. EL PROPÓSITO PRINCIPAL ES ENTREGAR MAPAS DE ESA ÁREA LEVANTADOS CON TECNOLOGÍA MULTHAZ, QUE SIRVA COMO ESTUDIO PRELIMINAR PARA EL DESARROLLO DE FUTURAS EXPLORACIONES CON MIRAS A DETERMINAR LA PRESENCIA DE HIDROCARBUROS EN ESTA ZONA DE GRAN INTERÉS PARA EL PAÍS.
PARTICIPANTES DEL CONVENIO	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR
FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO	13 DICIEMBRE 2007

MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 018 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR.

FECHA DE LEGALIZACION DEL CONVENIO	17 ENERO 2008
FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	17 ENERO 2008
MODIFICACIONES AL CONVENIO	<p>PRÓRROGAS: Prórroga No. 1 del 16 de Enero de 2009 por seis (6) meses, hasta el 17 de julio de 2009 Prórroga No. 2: del 17 de julio de 2009 por cinco (5) meses, hasta el 17 de Diciembre de 2009.</p> <p>ADICIONES: Adición No. 1 al Convenio 196040 del 28 de diciembre de 2006 para el proyecto "Adquisición de Batimetría en las cuencas offshore de Pacífico, Cayos y Caribe de Colombia" por un valor de \$ 3'000.000.000. Adición No. 2 al Convenio 196040 de fecha 1 de octubre de 2007 para el para el proyecto "Adquisición de Batimetría en las cuencas offshore de Pacífico, Cayos y Caribe de Colombia" por un valor de \$ 3'313.000.000. Adición No. 5 al Convenio No. 196040 del 7 de julio de 2009. FONADE aportó rendimientos financieros por valor de \$1.640.000.000 destinados a la ejecución del proyecto de Batimetría.</p> <p>OTRO SI : NO APLICA</p> <p>ACTA SUSPENSION: Suspensión No 1 al convenio 018 de 2007 del 16 de Diciembre de 2009, "hasta tanto Fonade, entidad contratista de la ANH, como supervisor avale el cronograma de actividades correspondiente al contrato adjudicado dentro del proceso de selección abreviada S A 431 - 2009, fecha en la cual, el presente convenio reiniciará automáticamente, sin necesidad de suscripción de documento adicional.</p> <p>ACTA DE REINICIO: Acta de reinicio de convenio 03 de marzo 2015.</p>
PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO	12 meses a partir de la suscripción del acta de inicio adicionalmente seis (6) meses con la prórroga No. 1 y cinco (5) meses de la prórroga No. 2 en total 23 meses.
FECHA DE TERMINACION DEL CONVENIO	4 de marzo de 2015
VALOR DEL CONVENIO	<p>De acuerdo con las Cláusulas Quinta, Sexta y Séptima de la minuta del convenio.</p> <p>DOCE MIL MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS \$ 12'000.164.460,00</p> <ul style="list-style-type: none"> Aportes de MDN-DIMAR SEIS MIL MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE \$6.000.164.460,00,00 en especie.

9

MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 018 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR.

	<ul style="list-style-type: none"> Aportes de la ANH SEIS MIL MILLONÉS DE PESOS M/CTE \$6.000.000.000.00 en dinero. <p>Adición No. 1 al Convenio 196040 del 28 de diciembre de 2006 para el proyecto "Adquisición de Batimetría en las cuencas offshore de Pacífico, Cayos y Caribe de Colombia" por un valor de \$ 3'000.000.000.</p> <p>Adición No. 2 al Convenio 196040 de fecha 1 de octubre de 2007 para el para el proyecto "Adquisición de Batimetría en las cuencas offshore de Pacífico, Cayos y Caribe de Colombia" por un valor de \$ 3'313.000.000.</p> <p>Adición No. 5 al Convenio No. 196040 del 7 de julio de 2009. FONADE aportó rendimientos financieros por valor de \$1.640.000.000 destinados a la ejecución del proyecto de Batimetría.</p>		
ANTICIPO	SI	No X	Valor \$ NO APLICA
PAGO ANTICIPADO	SI	NO X	Valor \$ NO APLICA
FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES AL CONVENIO	De conformidad con la cláusula Octava del Convenio.		
GARANTIAS	AMPAROS – NO APLICA		
	VIGENCIA – NO APLICA		
NOMBRE, CARGO DEL SUPERVISOR Y COMUNICACIÓN DE DESIGNACION (fecha y número radicado)	<p>Supervisor por la ANH: Victor Manuel Sepúlveda Castañeda Gestor T1- Grado 17. Memorando de designación de supervisión Radicado N°. 20152010105633 del 23 de septiembre de 2015.</p> <p>Supervisores por DIMAR: CF GERMAN AUGUSTO ESCOBAR OLAYA Subdirector de Desarrollo Marítimo</p> <p>CC ERWIN JAVIER FERREIRA BOHÓRQUEZ Subdirector Administrativo y Financiero</p>		
NOMBRE Y CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO	Omar Alonso Mejía Tette – Vicepresidente Técnico		

Es de resaltar que los recursos comprometidos por la ANH en la ejecución del Convenio 18 de 2007, forman parte integral del aporte efectuado a través del Convenio 196040 de 2006 suscrito con FONADE; por tal razón el Convenio 018 no registra afectación presupuestal específica, ya que la ejecución de los recursos asignados al Convenio 018 de 2007, se realizó a través del Convenio Marco de Gerencia Integral No. 196040 de 2006 suscrito con FONADE.

MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 018 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR.

A continuación, se expondrán las razones de hecho que estiman y se encuentran configuradas, para que pueda tener lugar la procedencia del inicio del trámite de auto de archivo del convenio y se produzca, en efecto, el archivo del mismo por falta de competencia:

- *Que la Gerencia Integral de Proyectos ejercida por FONADE y el Supervisor respectivo, autorizaron los pagos derivados de los productos pactados con MD – DIMAR, previa certificación del recibo a satisfacción de los productos y/o servicios pactados en la Cláusula Sexta, Séptima y/o el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas por parte del CONTRATISTA, pactadas en la Cláusula Primera, Segunda, Octava, Novena y Décima.*
- *Que FONADE como Gerente Integral del proyecto “Adquisición de Batimetría en las Cuencas Offshore de Pacífico, Cayos y Caribe de Colombia”, ejecutado a través del Convenio MD – DIMAR 18 de 2007, suministró información de cierre financiero del mismo, mediante comunicación número 20162500043144 del 19 de febrero de 2016, donde se destacan los siguientes puntos:*
 - *Con cargo al Convenio MD – DIMAR 18 de 2007, se ejecutaron recursos por valor de \$6.908.742.927,00, a través de setenta y un (71) contratos derivados.*
 - *Los setenta y un (71) contratos derivados, se encuentran relacionados en su totalidad en la comunicación FONADE 20162500043144 del 19 de febrero de 2016, con los valores de ejecución correspondientes.*
 - *Los setenta y un (71) contratos derivados, se encuentran liquidados en su totalidad por parte de FONADE.*

FONADE hizo entrega a la ANH, de los productos objeto del Convenio 018 de 2007, adquiridos a través de los contratos 2090187, 2091472, 2091035, 2140662, 2142003, los cuales se detallaron en la comunicación FONADE 20162500043144 del 19 de febrero de 2016 y, que las respectivas Actas de Entrega y Recibo a Satisfacción, se encuentran debidamente suscritas por FONADE y la ANH.

III. SITUACION FINANCIERA DEL CONVENIO

- *Que de acuerdo a lo establecido en la comunicación FONADE 20162500043144 del 19 de febrero de 2016, la ejecución consolidada de recursos del proyecto de “Adquisición de Batimetría en las Cuencas Offshore de Pacífico, Cayos y Caribe de Colombia”, ejecutado a través del convenio 018 de 2007, fue la siguiente:*

CIERRE FINANCIERO CONVENIO MD-DIMAR 018 DE 2007				
ORDEN	CONCEPTO	VALOR \$	SOPORTE	OBSERVACIONES

l

MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 018 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR.

1	Valor pactado aportes ANH Convenio 18 - 2007	6.000.000.000,00	Convenio 18 de 2007	
2	Aportes efectivos ANH	3.000.000.000,00	Adición 1 Convenio 196040 de 2006	
3	Aportes efectivos ANH	3.313.000.000,00	Adición 2 Convenio 196040 de 2006	
4	Rendimientos Financieros Aportes ANH	1.640.000.000,00	Adición 5 Convenio 196040 de 2006	Recursos no reflejados en Convenio 18 de 2007, por tratarse de rendimientos financieros del Convenio 196040
5=(2+3+4)	Total Recursos convenio 18 2007	7.953.000.000,00	Comunicación FONADE 20162500043144 del 19 de febrero de 2016	
6= (5-1)	Mayor valor recursos asignados al proyecto de Adquisición de Batimetría en las Cuencas Offshore de Pacífico, Cayos y Caribe de Colombia	1.953.000.000,00	Operación matemática	
7	Total Recursos ejecutados a través de 71 contratos derivados	6.908.742.927,00	Comunicación FONADE 20162500043144 del 19 de febrero de 2016	
8=(5-7)	Saldo Recursos No Ejecutados	1.044.257.073,00	Comunicación FONADE 20162500043144 del 19 de febrero de 2016	Sobrante de ejecución de rendimientos financieros. La definición de propiedad de estos recursos, en la liquidación del convenio 196040 de 2006.
9=(1-7)	Saldo Ejecución Aportes ANH Frente a Convenio 18 de 2007	-908.742.927,00	Operación matemática	Saldo cubierto con la adición de rendimientos financieros de los aportes ANH, al convenio

MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 018 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR.

				FONADE 196040 de 2006
<p><i>*Nota: no se integra en el cierre financiero, el aporte de MDN – DIMAR, por valor de \$6.000.164.460, dado que el mismo se encuentra representado en los siguientes ítems:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Uso de plataformas y equipo a bordo, \$4.103.918.477 ○ Administración y capacidad instalada, \$1.751.897.761 ○ Sueldos tripulación, \$144.348.222 				

- Que de acuerdo al cierre financiero del proyecto de "Adquisición de Batimetría en las Cuencas Offshore de Pacífico, Cayos y Caribe de Colombia", realizado por la Gerencia Integral de Proyectos de FONADE, en el marco del Convenio 196040 de 2006, el convenio 018 de 2007, no registra sobrantes de ejecución, para efectos de su liquidación.
- Que la Gerencia Integral de Proyectos ejecutada por FONADE en el marco del Convenio 196040 de 2006, hizo entrega a la ANH, de los siguientes productos que integran las obligaciones asumidas por el MD – DIMAR en el Convenio 018 de 2007 y que para cada uno de los productos FONADE y la ANH, suscribieron las respectivas Actas de Entrega y Recibo a Satisfacción
- Que el MD – DIMAR, cumplió el objeto contractual y con todas y cada una de las obligaciones generales y específicas establecidas en la Cláusula Primera, Segunda, Tercera, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Cuarta y Décima Quinta del Convenio 018 de 2007, y que entregó a satisfacción de la ANH todos los bienes, productos y/o servicios establecidos contractualmente, conforme a lo establecido en la comunicación FONADE 20162500043144 del 19 de febrero de 2016 y al siguiente detalle:

BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESTABLECIDOS CONTRACTUALMENTE Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN:

ORDEN	DESCRIPCION DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	FECHA DE ENTREGA Y RECIBO	UBICACION	REGISTRO RADICADO
1	Entrega Digital en formato XYZ y/o DXF de los datos hidrográficos procesados para aguas someras.	29/05/2009	ANH	RAD. 29200902540 MD-DIMAR
2	Cuatro (4) Hojas finales de Batimetría escala 1:50.000 en físico y digital para aguas someras.	29/05/2009	ANH	RAD. 29200902540 MD-DIMAR

R

MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 018 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR.

ORDEN	DESCRIPCION DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	FECHA DE ENTREGA Y RECIBO'	UBICACION	REGISTRO RADICADO
3	Cuatro (4) Hojas finales con sondajes escala 1:50.000 en fisico y digital para aguas someras.	29/05/2009	ANH	RAD. 29200902540 MD-DIMAR
4	Artículo científico para publicación.	29/05/2009	ANH	RAD. 29200902540 MD-DIMAR
5	Entrega Digital en formato XYZ y/o DXF en escala 1:50.000 de los datos hidrográficos procesados para aguas profundas.	23/01/2009	ANH	RAD. 29200900351 MD-DIMAR ANH-1-000836-2009-E
	Ocho (8) Hojas finales de Batimetría escala 1:50.000 en fisico y digital para aguas profundas.	23/01/2009	ANH	RAD. 29200900351 MD-DIMAR ANH-1-000836-2009-E
7	Ocho (8) Hojas finales con sondajes escala 1:50.000 en fisico y digital para aguas profundas.	23/01/2009	ANH	RAD. 29200900351 MD-DIMAR ANH-1-000836-2009-E
8	Una (1) hoja final con Batimetría general escala 1:250.000	23/01/2009	ANH	RAD. 29200900351 MD-DIMAR ANH-1-000836-2009-E
9	Una (1) superficie base de batimetría con resolución 20x20.	23/01/2009	ANH	RAD. 29200900351 MD-DIMAR ANH-1-000836-2009-E
10	Écosonda Multihaz de aguas profundas y sus equipos y/o componentes asociados.	19/03/2015	MD-DIMAR.CIOH	20152210057793
11	Equipos de cómputo entregados a DIMAR-CIOH	19/03/2015	MD-DIMAR.CIOH	20152210057793

MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 018 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR.

- *Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava, literal a), (...) "Los equipos serán entregados por FONADE a la MD-DIMAR, de acuerdo al programa de trabajo propuesto y deberán ser dados de alta dentro de los inventarios del MDN-DIMAR conforme al Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, y por lo tanto serán de su propiedad". En este sentido, los soportes documentales que acreditan el alta y/o ingreso al inventario de la DIMAR.*
- *Que las Actas de Terminación del convenio 018 de 2007 y Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción de los Bienes y/o Productos pactados en el mismo, mediante radicado No. 21613 del 03 de marzo de 2016 fueron suscritas por las partes.*
- *Que FONADE, en su calidad de Gerente Integral del proyecto de "Adquisición de Batimetría en las Cuencas Offshore de Pacífico, Cayos y Caribe de Colombia", ejecutado a través del Convenio 018 de 2007, suscribió las actas de entrega de cada uno de los equipos de batimetría adquiridos a través de los contratos 2090187, 2091472, 2091035, 2140662, 2142003 y emitió el cierre financiero del proyecto.*
- *Que FONADE como Gerente Integral del proyecto "Adquisición de Batimetría en las Cuencas Offshore de Pacífico, Cayos y Caribe de Colombia", realizó a entera satisfacción los pagos derivados del cumplimiento de las obligaciones y la adquisición de los equipos de batimetría pactados en el marco del Convenio 018 de 2007, los cuales se realizaron a través de los 71 contratos derivados.*
- *Que después de clarificar lo anterior, es decir que opero la caducidad de la acción de liquidación, corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH elaborar un informe del estado financiero del convenio de que se trate, con el fin de establecer la correcta inversión de los recursos públicos en actividades propias, del convenio, esto en atención al deber de preservar el patrimonio público y en razón a que con el paso del tiempo se perdió la competencia para su liquidación.*

IV. SITUACION JURIDICA DEL CONVENIO 018 DE 2007

Que resulta obligatorio señalar que si bien corresponde a la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, emitir viabilidad jurídica de la liquidación de contratos y convenios; no es menos cierto que esta actividad solo es posible ejecutarla si es solicitada por el supervisor del contrato, quien tiene la obligación de adelantar las gestiones necesarias tendientes a finiquitar la relación contractual.

Que revisados los documentos que reposan en el expediente jurídico del convenio N°018-2007 suscrito por CONVENIO 018 DE 2007 ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR. cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos con el fin de adelantar una investigación científica y tecnológica para la adquisición, procesamiento e interpretación de la información batimétrica de alta resolución en la Cuenca Offshore del pacífico colombiano entre los 15 metros hasta los 3.000 metros de profundidad en unas áreas comprendidas entre el paralelo 4°n, hacia el suroeste hasta el límite

P

MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 018 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR.

internacional marino colombo-ecuatoriano. El propósito principal es entregar mapas de esa área levantados con tecnología MULTHAZ, que sirva como estudio preliminar para el desarrollo de futuras exploraciones con miras a determinar la presencia de hidrocarburos en esta zona de gran interés para el país", se estableció que el plazo del convenio venció el 17 de diciembre de 2009 y a la fecha no ha sido Liquidado.

Que en este evento en especial, la liquidación fue solicitada al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR, razón por la cual, y en atención a lo dispuesto en la circular 08 de 2018; emanada por la Presidencia de la ANH, de impulsar proceso de los contratos o convenios que se encontraran el proceso de liquidación y del caso que nos ocupa, de la suscripción del el acta de liquidación del convenio 018 de 2018, que se encontraba en el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR, para la respectiva firma, mediante Radicado 20172110183451 Id: 207520, vale la pena anotar que el plazo para liquidar el convenio venció el 30 de septiembre de 2017.

Que el Contratista no atendió con la oportunidad debida los requerimientos efectuados por la ANH para la suscripción del acta de liquidación radicada el 01 de septiembre de 2017, toda vez que la Entidad no recibió respuesta a las múltiples solicitudes que se realizaron, en aras de que se allegara el acta de liquidación suscrita por parte de la DIMAR, por lo que se considera pertinente dejar la trazabilidad realizada desde la oficina jurídica.

ACTIVIDAD	FECHA	OBJETO
Radicado 20172110112343	1/09/2017	Solicitud Viabilidad Jurídica Liquidación Convenio 018 de 2007 para la suscripción del acta de liquidación
Radicado 20171400112923 Id: 207505	1/09/2017	Viabilidad acta de liquidación Convenio 018 de 2007 suscrito con la Dirección Marítima- DIMAR- del Ministerio de Defensa, (Radicado N° Radicado 20172110112343 ID: 207216).
Radicado 20172110183451 Id: 207520	1-sep-17	Comunicación a Gloria Yasmin Ruiz Gómez Asesora Jurídica Área de Convenios Subdirección Administrativa y Financiera Ministerio de Defensa Nacional DIMAR; Remisión de Acta de liquidación Convenio 018 de 2007 celebrado entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH Y EL Ministerio de Defensa Nacional MDN DIMAR para Firma del Secretario General.
Correo electrónico	12-sep-17	Mediante el cual se informa que la DIMAR radicó el acta de liquidación mediante oficio No. 29201705167 del día 4 de septiembre de 2017, al Secretario General del Ministerio de Defensa,
Correo electrónico	25/09/2017	Solicitud realizada por el supervisor solicitando información del estado de la firma del acta de liquidación del convenio 018 de 2007
Correo electrónico	28/09/2017	la DIMAR informa que el acta de liquidación aún se encuentra en trámite de firma ante el Ministerio
Correo electrónico	8/11/2017	solicitud realizada por la OAJ a la DIMAR, mediante la cual se pide informe del estado de la firma del acta de Liquidación del Convenio 018 de 2007 radicada el día 01 de septiembre de 2017 en DIMAR.

9

MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 018 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR.

Correo electrónico	8/11/2017	La DIMAR informa que radicó el acta de liquidación No. 018-2007 mediante oficio No. 29201705167 del día 4 de septiembre de 2017, la cual se encuentra aún en trámite ante el Ministerio de Defensa.
Correo electrónico	8/11/2017	solicitud realizada por la OAJ a la DIMAR, mediante la cual se pide informe del estado de la firma del acta de Liquidación del Convenio 018 de 2007 radicada el día 01 de septiembre de 2017 en DIMAR, la cual lleva ya dos meses para firma en esa Entidad
Correo electrónico	8/11/2017	La DIMAR informa que los trámites en el Ministerio son un poco demorados por la gestión de revisión y trámites internos que ellos tienen.
Correo electrónico	13/02/2018	Solicitud realizada por la OAJ a la DIMAR, mediante la cual se pide informe del estado de la firma del acta de Liquidación del Convenio 018 de 2007 radicada el día 01 de septiembre de 2017 en DIMAR, la cual lleva ya cuatro meses para firma en esa Entidad y aun no se tiene respuesta.
Correo electrónico	19/02/2018	La DIMAR solicita se alleguen los documentos relacionados, solicitados por el Ministerio de Defensa 1.- Memorando No. 20152010105633 de fecha 23/09/2015, mediante el cual se designa al señor VICTOR MANUEL SEPULVEDA CASTAÑEDA, como Supervisor. 2.- Comunicación No. 20162500043144 del 19/02/2016, mediante la cual FONADE suministró información de cierre financiero. 3.- Comunicación No. 20162500043144 del 19/02/2016, mediante la cual FONADE, relaciona los setenta y un (71) contratos derivados. 4.- Comunicación No. 20162500043144 del 19/02/2016, en la cual se detallan los contratos, acta de entrega y recibo a satisfacción, mediante los cuales FONADE entrega los productos del convenio. 5.- Comunicación No. 20162500043144 del 19/02/2016, mediante la cual FONADE informa respecto de la consolidación del proyecto "Adquisición de batimetría en las Cuencas Offshore de Pacífico, Cayos y Caribe de Colombia".
Correo electrónico	21/02/2018	La OAJ, informa a la DIMAR que se encuentra en proceso de recopilación de la información solicitada
Correo electrónico	5/03/2018	La DIMAR solicita información de los documentos solicitados.
Correo electrónico	9/03/2018	la OAJ, reitera a la Vicepresidencia Técnica, el envío de los documentos solicitados por la DIMAR, para el trámite de la firma del acta de liquidación del convenio 018 de 2007.

2

MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 018 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR.

Correo electrónico	9/03/2018	La Vicepresidencia Técnica, manifiesta que el día 26 de febrero envía email, donde comunica que hay oficios con radicados de FONADE que no fueron recibidos en la ANH, por lo tanto no se tiene esa documentación, tal como lo informo el Dr. Jose Melo – coordinador de gestión documental de la agencia
Correo electrónico	15/03/2018	Reiteración de DIMAR para allegar los documentos de FONADE.
Correo electrónico	22/03/2018	el doctor Jhon Roa de la OAJ, solicita a la doctora Luz Stella Trillos (Ltrillos@fonade.gov.co), la documentación solicitada por la Dimar
Correo electrónico	23/03/2018	Se enviar correo a Ltrillos@fonade.gov.co, allegando Oficio N°OF18-20170 MDN-SGDCE de fecha 06 de marzo de 2018 de la DIMAR, solicitud de documentos por parte del Ministerio de Defensa para la suscripción del Acta de liquidación del convenio 018 de 2007
Correo electrónico	26/03/2018	el doctor Jhon Roa de la OAJ, reitera a la doctora Luz Stella Trillos (Ltrillos@fonade.gov.co), la documentación solicitada por la Dimar
Correo electrónico	2/04/2018	Solicitud de la DIMAR para que designe a quien corresponda, solicitar a FONADE a través de la ANH los documentos que pide Ministerio de Defensa, para poder continuar con el trámite de la liquidación del convenio No. 018-2007, suscrito entre DIMAR- ANH, lo anterior, toda vez que esta documentación reposa en los archivos de FONADE y DIMAR directamente no puede hacer la solicitud ya que no tiene ninguna relación contractual directa de dicho convenio.
Correo electrónico	2/04/2018	La OAJ manifiesta a la DIMAR que la tarea de solicitar la información a Fonade ya se realizó desde la Oficina Jurídica, se espera de la respuesta dada por la entidad para poder enviarla a la DIMAR.
Radicado 20181400081021 Id: 266386	3/04/2018	Alcance a correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2018 a (Ltrillos@fonade.gov.co) Solicitud de Documentos requeridos por el Ministerio de Defensa
Correo electrónico	3/04/2018	el doctor Jhon Roa de la OAJ, reitera a la doctora Luz Stella Trillos (Ltrillos@fonade.gov.co), la documentación solicitada por la Dimar
Correo electrónico	4/04/2018	La OAJ envía alcance al correo electrónico, enviado por el doctor John Alejandro Roa Gómez john.roa@anh.gov.co, abogado de la AOJ, con Radicado 20181400081021 Id: 266386, con ocasión a los documentos requeridos para el proceso de la suscripción del acta de liquidación-
Correo electrónico	5/04/2018	Solicitud de DIMAR para allegar los documentos requeridos
Correo electrónico	5/04/2018	Ese informa por la OAJ a la DIMAR que se hace respectivo seguimiento del Radicado 20181400081021 Id: 266386, en FONADE

MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 018 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR.

Radicado 20181400089791 Id: 268860	10/04/2018	Documentos FONADE y memorando designación Supervisor Convenio 018 de 2007
Correo electrónico	19/04/2018	La OAJ solicita a la DIMAR se informe el estado de la firma del acta de Liquidación del Convenio 018 de 2007, teniendo en cuenta que ya fueron remitidos los documentos solicitados.
Correo electrónico	7/05/2018	La OAJ solicita colaboración de la DIMAR para informe el estado de la firma del acta de Liquidación del Convenio 018 de 2007, teniendo en cuenta que ya fueron remitidos los documentos solicitados
Correo electrónico	23/05/2018	La OAJ solicita colaboración de la DIMAR para informar el estado de la firma del acta de Liquidación del Convenio 018 de 2007
Correo electrónico	23/05/2018	DIAMAR informa que aún no han dado respuesta del Ministerio de Defensa. manifiesta que fue trasladada, y que el trámite y conocimiento del proceso está a cargo de la Profesional de Defensa Dra. Yuri Ramirez, Asesora jurídica Gestión de Servicios Grupo de Planeación de DIMAR; el correo electrónico de la Dra. Yuri es: yramirez@dimar.mil.co. Quedo
Correo electrónico	23/05/2018	la OAJ solicita a la dra Yury Ramirez su apoyo y colaboración, para que se lleve a término el trámite del acta de liquidación que nos ocupa
Correo electrónico	23/05/2018	La DIMAR informarle que el día de mañana (24 de mayo de 2018) se reunirán con el personal del Ministerio de Defensa que tiene a cargo la liquidación para verificar términos de avance y tiempos finales de firma del documento y solicita contar con un tiempo adicional para lograr la expedición de la liquidación, toda vez que su consecución y revisión no se encuentra en manos de DIMAR directamente.
Correo electrónico	5/06/2018	La OAJ solicita a la DIMAR de su colaboración, para que se informe sobre el estado de la firma del acta de Liquidación del Convenio 018 de 2007, lo anterior teniendo en cuenta que fue radicada el día 01 de septiembre de 2017 en DIMAR, y han transcurrido 8 meses y aún no se ha recibido el documento en mención.
Correo electrónico	14/06/2018	La DIMAR indica que conforme la información suministrada por parte del área de convenios del Ministerio de Defensa, la minuta de liquidación se encuentra en revisión por parte de la oficina de finanzas de MIDEFENSA
Correo electrónico	21/06/2018	El Vicepresidente Técnico Omar Mejía, enviar directamente correo al Cap. León de la DIMAR, solicitante la gestión para que pueda para avanzar el proceso de suscripción del acta de Liquidación del Convenio 018 de 2007

9

MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 018 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR.

Correo electrónico	21/06/2018	La OAJ, envía correo electrónico al Vicepresidente Técnico Omar Mejía Tette. en los siguientes Términos: "Teniendo en cuenta que la labor de la ANH ha sido ardua y constante para suscribir el acta de liquidación del convenio del asunto, aún máxime cuando el acta de liquidación bilateral original suscrita por parte de esta Entidad y enviada a la DIMAR mediante Radicado 20172110183451 Id: 207520 de Fecha: 01-septiembre-2017 (12:11:41), no fueron atendidas para su suscripción; por lo contrario se observa que de un tiempo para acá, por parte del Ministerio de Defensa – DIMAR, se ha requerido a la ANH para allegar documentos que ya habían sido enviados en su oportunidad o que refieren a la competencia de FONADE. (ver correo que antecede allegado por DIMAR resaltado en amarillo). Visto lo anterior, se solicita; allegar toda la gestión administrativa adelantada desde su Vicepresidencia, con el fin de entrar a estudiar la viabilidad jurídica del Auto de Archivo"
Radicado 20182010132173 Id: 297541	13/07/2018	Solicitud de la Vicepresidencia Técnica de viabilidad Jurídica para solicitar Auto de Archivo del Convenio 018 de 2007 entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima – DIMAR

Tal y como se observa en el citado resumen, se evidencian las diferentes actuaciones y comunicaciones que se surtieron para efectos de proceder a la respectiva liquidación del convenio interadministrativo 018 DE 2007 (ANH – MD- DIMAR), sin que existiera voluntad de liquidar de manera bilateral el mencionado convenio.

Que después de clarificar lo anterior, es decir, que operó la caducidad de la acción de liquidación, corresponde a la ANH elaborar un informe del estado general del convenio en lo Técnico, lo Financiero y la situación de Bienes; en razón a que con el paso del tiempo se perdió la competencia para su liquidación.

Además y conforme al Acta de Suspensión No 1 al Convenio interadministrativo No. 018 de 2007 del 16 de Diciembre de 2009, "hasta tanto Fonade, entidad contratista de la ANH, como supervisor avale el cronograma de actividades correspondiente al contrato adjudicado dentro del proceso de selección abreviada S A 431 - 2009, fecha en la cual, el presente convenio reiniciará automáticamente, sin necesidad de suscripción de documento adicional, con Acta de Reinicio de fecha 03 de marzo 2015 y acta de Terminación de fecha 4 de marzo de 2015, ya se cumplieron los tiempos, para liquidar desde el 30 de septiembre de 2017, fecha en la cual se terminó el convenio, es claro que ya han transcurridos más de 30 meses por lo tanto no es posible liquidar este convenio de mutuo acuerdo, toda vez que la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH, ya perdió competencia para hacerlo.

Que, se determinó para efectos de la suscripción del presente auto de archivo aplicar lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007; y lo contemplado en la circular 21 del 2016 por medido de la cual se adopta el procedimiento para la liquidación de contratos y convenios suscritos con la entidad.

f

MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 018 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR.

Que toda vez que no existen recursos a reintegrar a favor de la ANH y que es necesario hacer el cierre definitivo de la relación contractual originada en virtud del Convenio Interadministrativo No. 018 de 2009, se procede a declarar el archivo del mismo.

Que de acuerdo a la información suministrada por el supervisor mediante el Radicado 20182010132173 Id: 297541, se puede evidenciar que la imposibilidad de liquidar el convenio de manera bilateral obedeció a la falta de voluntad por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR

Que el presente documento se expide con base en la información que se ha encontrado a la fecha en el expediente del convenio que reposa en Gestión Documental de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Ordenar el archivo definitivo del DEFINITIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 018 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

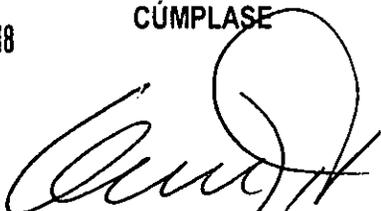
Artículo 2º: Informar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera la presente decisión.

Artículo 3º: Contra el presente, no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

26 JUL 2018

CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a


OMAR ALONSO MEJIA TETTE
Vicepresidente Técnico

Aprobó: David Leonardo Montaña García/Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Alex Cote Cantillo/Experto G3 Grado 6/ Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Clara Faczuly Munévar Amézquita/Abogado Oficina Asesora Jurídica